

IQUIQUE, 06 de Julio de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0734-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente
Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°7031/2021, de 15 de julio de 2021, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que, en marco de su misión, la Universidad Arturo Prat suscribió con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, el Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt de Postdoctorado 2022, para la ejecución del proyecto denominado Antropología de la Solidaridad Redes

Religiosas de Solidaridad que Acogen a los Migrantes desde los Espacios Fronterizos del Norte Grande de Chile hacia Santiago, con una duración de 3 años, cuyas condiciones se encuentran contenidas en el convenio y en las bases respectivas del concurso, aprobadas a través de la Resolución Exenta N°7031/2021, de fecha 15 de julio de 2021, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

c .- El memorándum N°171.625, de 03 de julio de 2023, emitido por el sr. Ezequiel Martínez Rojas, en su calidad de Vicerrector de Investigación e Innovación, en el cual se solicita la aprobación del citado convenio mediante el acto administrativo respectivo.

d .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, procediendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones requeridas se dicten en forma previa al inicio de la ejecución de ésta. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que por un error de procedimiento no se dio la tramitación administrativa correspondiente, de manera oportuna, por lo que resulta necesario regularizar su aprobación.

e .- Las facultades que le asisten al sr Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- REGULARIZASE la aprobación del Convenio de Financiamiento Proyecto Fondecyt Postdoctorado 2022, suscrito el 23 de septiembre de 2022, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad Arturo Prat, para la ejecución del proyecto denominado Antropología de la Solidaridad Redes Religiosas de Solidaridad que Acogen a los Migrantes desde los Espacios Fronterizos del Norte Grande de Chile hacia Santiago, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2022 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO- FONDECYT/ INVESTIGADORES(AS) / INSTITUCIÓN PATROCINANTE

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2022, comparecen, por una parte, doña Alejandra Vidales Carmona, Subdirectora de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia, en representación de esta entidad, según se individualiza al final del presente instrumento, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante, que se individualizan al final del presente convenio de financiamiento, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022 ha sido aprobado el proyecto **N°3220451** (Anexo N°1), titulado **ANTROPOLOGÍA DE LA SOLIDARIDAD REDES RELIGIOSAS DE SOLIDARIDAD QUE ACOGEN A LOS MIGRANTES DESDE LOS**

ESPACIOS FRONTERIZOS DEL NORTE GRANDE DE CHILE HACIA SANTIAGO, con una duración de 3 años, por un monto total de **\$82.314.000**, como se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
Proyecto	\$28.998.000	\$26.358.000	\$26.958.000	\$82.314.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de abril de 2022 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1.- Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable, a excepción del ítem honorarios para el (la) Investigador(a) Responsable, los cuales podrán ser reajustados en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, en el segundo y tercer año de ejecución, si corresponde, y se transferirán, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2.- Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentra totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán al (a la) Investigador(a) Responsable **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria** del (de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de Fondecyt (SDGL).

2.3.- La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2 de las respectivas bases.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

3.1.- Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.

3.2.- Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6 horas** semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al (a la) Investigador(a) Patrocinante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.1.4., de las correspondientes bases concursales.

3.3.- Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.5., 11.1.6. y 14.3.7. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.6. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.

3.4.- Informar y solicitar autorización a ANID, Si el/la IR cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si Fondecyt acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia que la Agencia/Fondecyt no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el/la Investigador/a y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o

compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

3.5.- Dar cumplimiento a las fechas, forma de presentación y aprobación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.2. y 12.3. de las bases. Asimismo, deberá finalizar la ejecución de la última etapa para dar término al proyecto, según se estipula en los numerales 16.1 16.2 y 16.3 de las citadas bases del certamen.

3.6.- Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con cargo al presente convenio, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.2.1. de las bases. Asimismo, el (La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).

3.7.- Informar a la Agencia, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar al término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.5. de las bases.

3.8.- Informar a ANID, en caso de obtener recursos a través de otro instrumento de la Agencia para Postdoctorado, al inicio del proyecto Fondecyt o durante su ejecución, su decisión de optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados. Si durante la ejecución el/la IR aceptara el financiamiento de otros instrumentos que no sean compatibles con este concurso, se deberá solicitar el término anticipado del proyecto Fondecyt de Postdoctorado.

3.9.- Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Postdoctorado 2022. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt.

3.10.- Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.

3.11.- Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

El(La) Investigador(a) Patrocinante, tendrá la responsabilidad de:

4.1.- Supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.

4.2.- Respaldar solicitudes realizadas en/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.

4.3.- Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la Postdoctorante.

4.4.- Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 3 meses, establecido en el punto 3.3 de las presentes bases.

4.5.- Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.

4.6.- Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

5.1.- En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantengan dicha calidad, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

SEXTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

6.1.- La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022, y aquellas que determine la Ley.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

7.1.- Se entenderán formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022, aprobadas mediante Resolución Exenta de ANID N°7031/2021, de fecha 15 de julio de 2021 y sus documentos anexos.

7.2.- Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se transfieran al Investigador(a) Responsable, a contar de su total tramitación, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistema en Línea de Fondecyt (Punto 7.4., letras b) siguiente).

El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.

7.3.- Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores.

7.4.- Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:

- a) Anexo N°1 Proyecto, disponible en Sistema en Línea de Fondecyt.
- b) Anexo N°2 Presupuesto, disponible en Sistema en Línea de Fondecyt.
- c) Anexo N°3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su anexo para investigadores responsables, disponible en Sistema en Línea de Fondecyt.
- d) Anexo N°4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt.
- e) Anexo N°5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.7. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia (documento tipo disponible en la página web de ANID).

f) Anexo N°6 Declaración Jurada que formará parte del convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios.

7.5.- Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de la Agencia para ser descargado por todas las partes contratantes.

7.6.- El presente convenio regirá a contar del 15 de abril de 2022 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 16.5. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.

7.7.- En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, para que proceda dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y se de cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

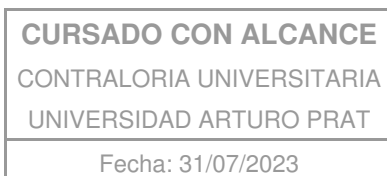
7.8.- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

**SUBDIRECTORA DE PROYECYO DE
CARMONA
INVESTIGACIÓN**

: ALEJANDRA VIDALES

Y	R.U.N. N°	: 14.168.680-1
	PERSONERÍA	: RESOLUCIONES TRA 40/196/2017
		1745/2018 DE CONICYT
	FIRMA	:
	INSTITUCIÓN PATROCINANTE	: UNIV. ARTURO PRAT
	R.U.N. N°	: 70.777.500-9
	REPRESENTANTE LEGAL	:
	CARGO	:
	FIRMA	:
	INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE	: HEDILBERTO AGUILAR DE LA
CRUZ	R.U.N. N°	: 27.902.063-4
	FIRMA	:

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	19-07-2023 18:56 CDT: 2023fabcc55f3cf59635f4
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	20-07-2023 12:31 CDT: 2023fabcc55f3cf59635f6
Marcela Alejandra Valenzuela Silva Cargo no encontrado	31-07-2023 17:33 CDT: 2023fabcc55f3cf59630f7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2022

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO-FONDECYT/
INVESTIGADORES(AS)/INSTITUCIÓN PATROCINANTE**

En Santiago de Chile, a 23 de septiembre de 2022, comparecen, por una parte, doña Alejandra Vidales Carmona, Subdirectora de Proyectos de Investigación de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante la Agencia, en representación de esta entidad, según se individualiza al final del presente instrumento, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Moneda 1375, comuna de Santiago, y, por la otra parte, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante y la Institución Patrocinante, que se individualizan al final del presente convenio de financiamiento, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La Agencia declara que en el marco del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022 ha sido aprobado el proyecto **N°3220451** (Anexo N°1), titulado: "ANTROPOLOGÍA DE LA SOLIDARIDAD REDES RELIGIOSAS DE SOLIDARIDAD QUE ACOGEN A LOS MIGRANTES DESDE LOS ESPACIOS FRONTERIZOS DEL NORTE GRANDE DE CHILE HACIA SANTIAGO, con una duración de **3** años, por un monto total de **\$82.314.000**, como se indica a continuación:

RECURSOS A TRANSFERIR	Año 2022	Año 2023	Año 2024	TOTAL
Proyecto	\$28.998.000	\$26.358.000	\$26.958.000	\$82.314.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 15 de abril de 2022 hasta su término, el que deberá ser aprobado por la Agencia.

Una vez suscrito el presente convenio por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable, a excepción del ítem honorarios para el(la) Investigador(a) Responsable, los cuales podrán ser reajustados en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, en el segundo y tercer año de ejecución, si corresponde, y se transferirán, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.

2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución se entregarán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Agencia que aprueba el convenio de financiamiento y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones estipuladas en el numeral 11.2.1 de las bases concursales.

Los recursos se entregarán al (a la) Investigador(a) Responsable **vía transferencia electrónica a una cuenta bancaria** del (de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de Fondecyt (SDGL).

2.3. La asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado 11.2.2 de las respectivas bases.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL (DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

El (La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio, manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:

- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente, para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Dedicarse en forma exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6 horas** semanales en la Institución Patrocinante u otra, las cuales deben ser informadas al(a la) Investigador(a) Patrocinante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 11.1.4., de las correspondientes bases concursales.
- 3.3. Ejecutar su proyecto en la misma Institución Patrocinante aprobada, a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 11.1.5., 11.1.6. y 14.3.7. de las bases del Concurso. Asimismo, deberá presentar, si corresponde, las certificaciones éticas/bioéticas u otras, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.6. de las bases concursales y Anexo 1 correspondiente, en el caso que se autorice el cambio.
- 3.4. Informar y solicitar autorización a ANID, Si el/la IR cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si Fondecyt acepta dicho cambio, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original.

Se deja constancia que la Agencia/Fondecyt no se pronunciarán respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el/la Investigador/a y su/s anterior/es Institución/es Patrocinante/s, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.5. Dar cumplimiento a las fechas, forma de presentación y aprobación de informes académicos y rendición de cuentas según lo señalado en los numerales 12.2. y 12.3. de las bases. Asimismo, deberá finalizar la ejecución de la última etapa para dar término al proyecto, según se estipula en los numerales 16.1, 16.2 y 16.3. de las citadas bases de certamen.
- 3.6. Informar a la Institución Patrocinante el equipamiento adquirido con cargo al presente convenio, con el propósito que sean inventariados por ésta y contratados los seguros correspondientes, según lo dispuesto en el punto 7.1.2.1. de las bases. Asimismo, el (La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la Institución Patrocinante al término del proyecto (ejecución de última etapa).
- 3.7. Informar a la Agencia, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. ANID, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 16.5. de las bases.
- 3.8. Informar a ANID, en caso de obtener recursos a través de otro instrumento de la Agencia para Postdoctorado, al inicio del proyecto Fondecyt o durante su ejecución, su decisión de optar entre uno de ellos, lo cual deberá informar a los Programas involucrados. Si durante la ejecución el/la IR aceptara el financiamiento de otros instrumentos que no sean compatibles con este concurso, se deberá solicitar el término anticipado del proyecto Fondecyt de Postdoctorado.

- 3.9. Informar a ANID si adjudica otro proyecto en cualquier concurso de la Agencia con contenidos similares al aprobado en el Concurso de Postdoctorado 2022. La Agencia determinará si los proyectos son similares, en cuyo caso deberá optar por uno de ellos, al inicio del proyecto Fondecyt.
- 3.10. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.11. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

CUARTO: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE

El(La) Investigador(a) Patrocinante, tendrá la responsabilidad de:

- 4.1. Supervisar directamente la ejecución académica del proyecto.
- 4.2. Respaldar solicitudes realizadas por el/la IR del proyecto, que tengan directa relación con su ejecución, entre otros, cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, etc.
- 4.3. Incorporar en el informe académico una evaluación del trabajo del/de la Postdoctorante.
- 4.4. Requerir por escrito, en conjunto con el/la IR, autorización de ANID para estadías en el extranjero que excedan el período de 3 meses, establecido en el punto 3.3 de las presentes bases.
- 4.5. Solicitar fundadamente a ANID el término anticipado del proyecto que patrocina, si el/la IR no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.
- 4.6. Dar estricto cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

- 5.1. En el ejercicio del presente convenio la Institución Patrocinante, mientras mantengan dicha calidad, se obliga expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto, así como a dar cumplimiento a todas aquellas disposiciones establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022.

SEXTO: FACULTADES DE LA AGENCIA

- 6.1. La Agencia tendrá las atribuciones y facultades establecidas en las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022, y aquellas que determine la Ley.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1. Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022, aprobadas mediante la Resolución Exenta de ANID N°7031/2021, de fecha 15 de julio de 2021 y sus documentos anexos.
- 7.2. Las disposiciones del presente convenio se aplicarán a los recursos que se transfieran al Investigador(a) Responsable, a contar de su total tramitación, los que se detallarán en el presupuesto disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt (Punto 7.4., letras b) siguiente). El presupuesto para los siguientes años de ejecución podrá ser actualizado, aplicados los ajustes establecidos en las bases, según disponibilidad presupuestaria de ANID y de acuerdo a modificaciones que surjan de la ejecución del proyecto.
- 7.3. Se entienden incorporadas al presente convenio las leyes vigentes al tiempo de su

celebración, particularmente la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y el Decreto con Fuerza de Ley N°33 de 1981, del Ministerio de Educación y sus modificaciones posteriores.

- 7.4. Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, los siguientes instrumentos los cuales tienen la categoría de esenciales:
- a) Anexo N° 1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - b) Anexo N° 2 Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - c) Anexo N° 3 Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y su anexo para investigadores responsables, disponibles en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - d) Anexo N° 4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de Fondecyt;
 - e) Anexo N° 5 Pagaré conforme a lo dispuesto en el numeral 11.1.7. de las bases concursales, ejemplar único que quedará en custodia de la Agencia (documento tipo disponible en la página web de ANID).
 - f) Anexo N° 6 Declaración Jurada que formará parte del convenio de financiamiento y quedará disponible en el sistema de firma de convenios.
- 7.5. Una vez tramitada la resolución de la Agencia que apruebe el presente convenio de financiamiento, éste quedará disponible en el Sistema de Firma de Convenios de la Agencia para ser descargado por todas las partes contratantes.
- 7.6. El presente convenio regirá a contar del 15 de abril de 2022 y se entenderá terminado una vez que ANID dé la recepción conforme al informe académico final y éste se encuentre aprobado o haya resuelto su término anticipado de acuerdo al punto 16.5. de las bases de este concurso y se haya procedido al cierre financiero-contable del proyecto. Este cierre ocurrirá con la rendición y aprobación de cuentas de la totalidad de los fondos transferidos o, si es el caso, con el reintegro a ANID de los fondos que no hubieren sido utilizados más los fondos rendidos que fueren rechazados.
- 7.7. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, para que se proceda dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y se de cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.
- 7.8. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE : ALEJANDRA VIDALES CARMONA
INVESTIGACIÓN

R.U.N. N° : 14.168.680-1

PERSONERÍA : RESOLUCIONES TRA 40/196/2017 y
1745/2018 DE CONICYT

FIRMA : _____

INSTITUCIÓN PATROCINANTE : UNIV.ARTURO PRAT

R.U.N. N° : 70.777.500-9

REPRESENTANTE LEGAL :

CARGO :

FIRMA : _____

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE : HEDILBERTO AGUILAR DE LA CRUZ

R.U.N. N° : 27.902.063-4

FIRMA : _____

INVESTIGADOR(A) PATROCINANTE : MIGUEL ANGEL MANSILLA AGUERO

R.U.N. N° : 17.950.164-3

DOMICILIO PARTICULAR

FIRMA :



**Agencia
Nacional de
Investigación
y Desarrollo**

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

PAGARÉ

CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2022

Debo y pagaré incondicionalmente a la orden de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, Rol Único Tributario 60.915.000-9, domiciliada en Moneda 1375, comuna de Santiago, la suma de \$ _____ (_____ pesos).

La cantidad adeudada, será pagadera el día ____ de _____ (mes) ____ de (año), en adelante la fecha de vencimiento.

La obligación que da cuenta este Pagaré tendrá el carácter de indivisible, de manera que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1526 N° 4, y 1528, ambos del Código Civil, su cumplimiento podrá exigirse a cualquiera de mis herederos y/o continuadores legales.

Libero a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID de la obligación de protesto; pero, si se optare por efectuarlo podrá ser hecho en forma notarial, a exclusiva elección de dicha Institución. En el evento de protesto, me obligo a pagar los gastos e impuestos que dicha diligencia devengue, en conformidad a las normas pertinentes.

MENCIÓN ESPECIAL: Instruyo irrevocablemente a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo - ANID, o a quien sus derechos represente, para que, antes del cobro del presente pagaré, llene los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del presente instrumento.

DOMICILIO ESPECIAL: Constituyo domicilio especial para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento en la comuna y ciudad de Santiago, prorrogando competencia a los Tribunales de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

EN SANTIAGO, _____ (FECHA)

NOMBRE DEL DEUDOR : HEDILBERTO AGUILAR DE LA CRUZ

CÉDULA DE IDENTIDAD N° : 27.902.063-4

DOMICILIO PARTICULAR EN :

COMUNA :

REGIÓN :

TELÉFONO :

FIRMA : _____



Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia,
Tecnología, Conocimiento
e Innovación

ANEXO N° 6 DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a 22 de septiembre de 2022, **HEDILBERTO AGUILAR DE LA CRUZ**, R.U.N. N°**27.902.063-4**, Investigador(a) Responsable del proyecto **N°3220451**, declaro estar en pleno conocimiento de las Bases del Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2022 y que a esta fecha, no tengo compromisos en los términos señalados en el numeral 3.2., párrafo segundo de las bases concursales.

Asimismo, declaro que no asumiré obligaciones que excedan lo contemplado en el punto 3.2. de las bases, párrafo primero.

La percepción indebida de la subvención asignada a su proyecto a causa de la falsedad u ocultamiento de información, hará incurrir en las sanciones que determine la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, de acuerdo a la Ley 21.105 de 2018, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, sin perjuicio de otras responsabilidades que señale la Ley.

Firma Declarante



Código de Verificación: 771c36ef-4333-44fa-ac66-bf7d3ece4e3c

Folio: 132033220451

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MTMyMDMzMjIwNDUxOjc3MWMzMmVmLTQzMzMtNDRmYS1hYzY2LWJmN2QzZWNINGUzYw==>

- Beneficiario/a acepta: En mi condición de beneficiario de la beca/proyecto acepto las condiciones excepcionales bajo las cuales procedo a suscribir el presente convenio que me otorga el financiamiento de la beca/proyecto adjudicado, y por lo tanto, en estas circunstancias me someto a las condiciones en ellos pactadas y asumo el compromiso de entregar a ANID el original del convenio que corresponda, firmado, como asimismo, de corresponder según los requerimientos de las bases aplicables, entregar ANID el pagaré firmado en original ante Notario Público de Chile o Cónsul de Chile en el exterior, en la oportunidad que se me exija, para todo lo cual, declaro que no desconoceré la suscripción electrónica del documento que me permite acceder al beneficio que me otorga el Estado a través de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo – ANID, el cual podrá ser utilizado para todos los efectos legales.

- Acepto ser notificado vía electrónica mediante correo electrónico registrado o Zendesk

Firmado digitalmente por:
Hedilberto Aguilar de la Cruz
23-09-2022 13:03:08

Firmado digitalmente por:
Miguel Ángel Mansilla Agüero
23-09-2022 19:24:06

Firmado digitalmente por:
ALBERTO MARTÍNEZ
QUEZADA
26-09-2022 15:18:07